

RIN 121/2017 Y SU ACUMULADO 122/2017

PRETENSIÓN

Declarar la nulidad de los Resultados del cómputo municipal de la elección de ediles del Ayuntamiento de Veracruz, declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría.

ARGUMENTO

En el presente asunto se analizaron de manera conjunta las manifestaciones hechas valer por los recurrentes:



Respecto de la nulidad de elección por rebase del tope de gastos de campaña. Del dictamen consolidado emitido por el INE, se desprende que no se acreditó el rebase.

Asimismo, acerca del uso de recursos públicos, de los PES resueltos por este Tribunal no se acredita ninguna de las conductas señaladas.

Por otra parte, de la nulidad de elección por violaciones graves, no hay violación al principio de equidad e imparcialidad. Este Tribunal y el OPLEV actuaron en estricto apego a la normatividad.

Finalmente, el Incumplimiento de los lineamientos para los Cómputos Municipales aprobados por el Consejo General del OPLEV, se desprende ya fue objeto de estudio en el incidente.

Por otro lado, respecto a las causales de nulidad de votación recibida en casilla, en ninguna se acreditó irregularidad alguna.

Derivado de lo anterior, y toda vez que se califican de infundados e inatendibles por una parte e inoperantes por otra los agravios aducidos por los actores se confirman los actos emitidos por la autoridad responsable.

CRITERIO ADOPTADO POR EL TEV



En el proyecto aprobado por el Pleno, se confirman los resultados del acta de cómputo municipal, la entrega de constancias de mayoría y la declaración de validez de la elección del Municipio de Veracruz, Veracruz; toda vez que, del análisis de las constancias relativas, los actores no comprobaron su pretensión, por lo que se advierte que los agravios aducidos son infundados e inatendibles por una parte e inoperantes por otra por las razones expuestas en la resolución.

